

Expediente: 1342-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º. Convalídase el Convenio CONLI-2025-109-E-MUNIMDP-INT suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Institución Salesiana “Nuestra Señora de Luján” (Obra Don Bosco), cuyo objeto es facilitar las aulas e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 5 Central y Anexo “Ceferino Namuncurá” durante el año 2025, recibiendo como contraprestación una suma anual de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000.-), que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º. Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

**Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 3-6-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-6-2025
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-06-2025**

**Reunión n° 8
Reunión n° 10
Reunión n° 7**

ANEXO I



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, DNI 16.156.529 y la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján", con domicilio legal calle Don Bosco N° 1895 de la misma ciudad, representada en este acto por el Representante Legal, Prof. Mario Luis Casetta - DNI 17.267.729, se conviene en suscribir el presente convenio.

Artículo 1º.- La Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" - Colegio Don Bosco - se compromete a facilitar las aulas e instalaciones necesarias para el desarrollo vespertino y nocturno de los cursos que se dictan en las Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá".

Artículo 2º.- A los cursos que se dicten en las Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá", podrán concurrir en calidad de alumnos todas las personas que cubran las exigencias de admisión establecidas en la normativa municipal y provincial correspondiente, sin distinción de raza o religión, observando una conducta respetuosa al carácter cristiano de la casa.

Artículo 3º.- Será facultad del organismo municipal correspondiente todo lo concerniente a: condiciones de admisión del alumno, especialidades, planes y programas de estudio de los cursos que se dicten, organización, planta funcional e inspección correspondiente al funcionamiento de la escuela.

Artículo 4º.- Todo el personal que desempeñe funciones en la Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá", será presentado al Organismo Municipal por la Institución Salesiana.

Artículo 5º.- La designación y promoción del personal para desempeñar funciones en las Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá", estará exclusivamente a cargo de la Municipalidad con arreglo de las prescripciones de la legislación municipal y provincial vigente en la materia.

Artículo 6º.- El personal que se avale para cubrir los distintos cargos deberá encuadrarse según los requisitos de títulos, habilidades y condiciones psicofísicas conforme lo establecido por la normativa municipal y provincial de competencia.

Artículo 7º.- La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon será responsable del pago de sueldos, cargas sociales y todo tipo de remuneración que correspondiera al personal designado siendo por lo tanto natural receptáculo de cualquier tipo de reclamación laboral. Asimismo será a cargo de la Municipalidad la provisión de material didáctico y demás bienes de consumo que demande el funcionamiento de los cursos.

Artículo 8º.- En concepto de contraprestación, por los gastos generados a la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" por el presente convenio, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se compromete a abonar la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000.-), pagadero de la siguiente manera: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) al 30 de mayo de 2025 y PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) al 29 de agosto de 2025.

Artículo 9º.- Serán bienes de propiedad de la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" los muebles, máquinas, instrumentos y todo otro elemento que no sea provisto por organismos municipales, razón por la cual el correspondiente inventario y fiscalización se hará según lo estime la institución

indicada, manteniendo este mismo derecho el organismo Municipal de competencia sobre los bienes de su propiedad.-----

Artículo 10º.- La Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" queda eximida de toda responsabilidad que surja como consecuencia de acciones o daños materiales que pudieran afectar al personal designado perteneciente a las Escuelas Municipales de Formación Profesional Nº 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá". Los riesgos en el alumnado quedan a cargo del seguro escolar correspondiente (Ley 7.946).-----

Artículo 11º.- Si por cualquier motivo, alguna de las partes intervenientes en este Convenio se viera precisada a interrumpir temporal o definitivamente el servicio que las Escuelas Municipales de Formación Profesional Nº 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá" presta a la comunidad, deberá comunicarlo con un tiempo no menor de tres (3) meses de anticipación, quedando establecido que las causales de interrupción deberán ser analizadas por ambas partes. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad, por razones de oportunidad, podrá decidir la conveniencia de interrumpir el servicio de enseñanza correspondiéndole exclusivamente la evaluación de dichas razones.-----

Artículo 12º.- Por el carácter cristiano de la casa la enseñanza deberá desarrollarse dentro de un concepto de formación integral conforme a los principios de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana que, con sentido universal, promueve el desarrollo del hombre en unidad y paz. Cualquier disposición que desvirtúe la letra o el espíritu de este artículo es causa aceptada de hecho, por ambas partes, con valor para la anulación automática del presente Convenio, en su totalidad, sin necesidad de sometimiento del caso a tribunal alguno.-----

Artículo 13º.- A los fines de resguardar la acción de promoción humana y cristiana integral de los jóvenes que aporta la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján", según los principios de la Iglesia Católica Apostólica Romana y del Sistema Preventivo heredado del fundador Don Bosco, el organismo municipal aprobará la inclusión, en horario escolar, de un tiempo expresamente dedicado a la Formación Humana Cristiana de los alumnos.-----

Artículo 14º.- Este convenio tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-----

Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes constituyen domicilios electrónicos: la Municipalidad en educacion@mardelplata.gob.ar y la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" en administracion@donboscomdp.edu.ar) donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectiven y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata.-----


Prof. MARÍA L. CASETTA
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

CONVENIO

Número: CONLI-2025-109-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Abril de 2025

Referencia: Convenio con Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" EX-2023-00241743- -MUNIMDP- DPD#SE

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Tristán Montenegro, DNI 16.156.529 y la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján", con domicilio legal calle Don Bosco N° 1895 de la misma ciudad, representada en este acto por el Representante Legal, Prof. Mario Luis Casetta – DNI 17.267.729, se conviene en suscribir el presente convenio.

Artículo 1º– La Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" - Colegio Don Bosco - se compromete a facilitar las aulas e instalaciones necesarias para el desarrollo vespertino y nocturno de los cursos que se dictan en las Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá".

Artículo 2º– A los cursos que se dicten en las Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá", podrán concurrir en calidad de alumnos todas las personas que cubran las exigencias de admisión establecidas en la normativa municipal y provincial correspondiente, sin distinción de raza o religión, observando una conducta respetuosa al carácter cristiano de la casa.

Artículo 3º. Será facultad del organismo municipal correspondiente todo lo concerniente a: condiciones de admisión del alumno, especialidades, planes y programas de estudio de los cursos que se dicten, organización, planta funcional e inspección correspondiente al funcionamiento de la escuela.

Artículo 4º. Todo el personal que desempeñe funciones en la Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá", será presentado al Organismo Municipal por la Institución Salesiana.

Artículo 5º. La designación y promoción del personal para desempeñar funciones en las Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá", estará exclusivamente a cargo de la Municipalidad con arreglo de las prescripciones de la legislación municipal y provincial vigente en la materia.

Artículo 6º. El personal que se avale para cubrir los distintos cargos deberá encuadrarse según los requisitos de títulos, habilidades y condiciones psicofísicas conforme lo establecido por la normativa municipal y provincial de competencia.

Artículo 7º. La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon será responsable del pago de sueldos, cargas sociales y todo tipo de remuneración que correspondiera al personal designado siendo por lo tanto natural receptáculo de cualquier tipo de reclamación laboral. Asimismo será a cargo de la Municipalidad la provisión de material didáctico y demás bienes de consumo que demande el funcionamiento de los cursos.

Artículo 8º. En concepto de contraprestación, por los gastos generados a la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" por el presente convenio, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se compromete a abonar la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000.-), pagadero de la siguiente manera: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) al 30 de mayo de 2025 y PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) al 29 de agosto de 2025.

Artículo 9º. Serán bienes de propiedad de la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" los muebles, máquinas, instrumentos y todo otro elemento que no sea provisto por organismos municipales, razón por la cual el correspondiente inventario y fiscalización se hará según lo estime la institución indicada, manteniendo este mismo derecho el organismo Municipal de competencia sobre los bienes de su propiedad.

Artículo 10º. La Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" queda eximida de toda responsabilidad que surja como consecuencia de acciones o daños materiales que pudieran afectar al personal designado perteneciente a las Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá". Los riesgos en el alumnado quedan a cargo del seguro escolar correspondiente (Ley 7.946).

Artículo 11º.- Si por cualquier motivo, alguna de las partes intervenientes en este Convenio se viera precisada a interrumpir temporal o definitivamente el servicio que las Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá" presta a la comunidad, deberá comunicarlo con un tiempo no menor de tres (3) meses de anticipación, quedando establecido que las causales de interrupción deberán ser analizadas por ambas partes. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad, por razones de oportunidad, podrá decidir la conveniencia de interrumpir el servicio de enseñanza correspondiéndole exclusivamente la evaluación de dichas razones.

Artículo 12º.- Por el carácter cristiano de la casa la enseñanza deberá desarrollarse dentro de un concepto de formación integral conforme a los principios de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana que, con sentido universal, promueve el desarrollo del hombre en unidad y paz. Cualquier disposición que desvirtúe la letra o el espíritu de este artículo es causa aceptada de hecho, por ambas partes, con valor para la anulación automática del presente Convenio, en su totalidad, sin necesidad de sometimiento del caso a tribunal alguno.

Artículo 13º.- A los fines de resguardar la acción de promoción humana y cristiana integral de los jóvenes que aporta la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján", según los principios de la Iglesia Católica Apostólica Romana y del Sistema Preventivo heredado del fundador Don Bosco, el organismo municipal aprobará la inclusión, en horario escolar, de un tiempo expresamente dedicado a la Formación Humana Cristiana de los alumnos.

Artículo 14º.- Este convenio tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes constituyen domicilios electrónicos: la Municipalidad en educacion@mardelplata.gob.ar y la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" en administracion@donboscomdp.edu.ar donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata.

Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a la certificación obrante a Orden 67, es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr Mario Luis Casetta, DNI 17.267.729, que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2025.04.25 15:48:18 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.04.25 15:48:32 -03:00